

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Albelda de Iregua, a 19 de Diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.— El Secretario-Interventor, Javier Marín García.

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

*Aprobación definitiva del expediente núm. 5/91 de modificación y habilitación de Créditos* III.C.2491

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente número 5/91 de modificación y habilitación de créditos en el Presupuesto General de 1991, que ofrece el siguiente resumen:

- Importe de las obligaciones: 36.150.966 Ptas.
- \* Atenciones insuficientemente dotadas: 22.948.026 Ptas.
- \* Atenciones no dotadas en Presupuesto: 13.202.940 Ptas.
- Procedencia de los fondos: 36.150.966 Ptas.
- \* Mayores ingresos: 10.118.835 Ptas.
- \* Transferencias de partidas: 23.662.771 Ptas.
- \* Superávit de 1990: 2.369.360 Ptas.

El presupuesto resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación y habilitación de créditos nº 5/91.

**INGRESOS**

I.....	103.217.000
II.....	43.801.000
III.....	134.575.983
IV.....	150.895.018
V.....	26.591.000
VII.....	69.625.062
VIII.....	1.000
IX.....	179.470.617
	708.176.680

**GASTOS**

I.....	195.957.168
II.....	192.647.542
III.....	37.194.577
IV.....	41.575.533
VI.....	268.583.434
VIII.....	1.000
IX.....	25.175.248
	761.134.502

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Alfaro, a 26 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

*Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles* III.C.2492

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 1991 acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja, con las facultades establecidas en el art.º 78 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la citada Ley.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art.º 7 de la mencionada Ley 39/1988, de 28 de Diciembre para general conocimiento.

En Alfaro, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

*Exposición Pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos* III.C.2493

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que queda expuesto al público el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1992.

Se expone por término de quince días para examen y reclamaciones por los interesados legítimos, con los siguientes apercebimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual por liquidación, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Ayuntamiento,

como previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que vieren convenir a su Derecho.

Período de Cobranza: Del 15 de enero al 31 de marzo de 1992.

Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria se procederá administrativamente por la vía de apremio.

Alfaro, a 23 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA**

*Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles* III.C.2475

El Ayuntamiento de Arenzana de Arriba (La Rioja), en sesión de fecha 21 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 831/1989 de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad autónoma de La Rioja, el ejercicio por esta de las competencias que en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Arenzana de Arriba, a 17 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Exposición pública de los expedientes 16, 17, 18 y 19/91 de Modificación de Créditos* III.C.2476

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia expedientes de Modificación de Créditos nº 16, 17, 18 y 19 al Presupuesto Municipal de 1991, quedan expuestos al público para su examen y presentación de reclamaciones, si a ellas hubiere lugar, ante el Pleno de la Corporación, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el Artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, significando que de no producirse éstas, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Arnedo, a 20 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

*Modificación de varias Ordenanzas Fiscales* III.C.2477

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1991 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 138, de 7 de Noviembre de 1991, relativo a la aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se detallan, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, quedan definitivamente aprobadas, lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 70-2, de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y artículos 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

“A) Modificar la Tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que queda de la forma siguiente:

**TARIFA**

Concepto	Unidad de adeudo	Categoría calle	Pesetas día
Vallas	m/2	1º	265
Vallas	m/2	Resto	100
Andamios	m.lineal	1º	265
Andamios	m.lineal	Resto	100
Puntales	elemento	1º	265
Puntales	elemento	Resto	100
Asnillas	m.lineal	1º	265
Asnillas	m.lineal	Resto	100
Mercancías	m/2	1º	265
Mercancías	m/2	Resto	100
Materiales construcción, escombros	m/2	Todas	265
Andamio volado	m.lineal	1º	265
Andamio volado	m.lineal	Resto	100
Puestos mercado	m/2	Todas	265

Rectificar el art. 7º.1, que queda de la forma siguiente: “Para aplicación de determinados conceptos de la Tarifa, las calles del municipio se clasifican en las categorías que figuran en el Anexo a la presente Ordenanza”.

B) Modificar la Tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por el establecimiento del Servicio para el Fomento de la Agricultura